



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 091/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 091/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 091/2018

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, con nota Cite Of. PERTT/D.E./M.V.P./N° 151/2018, firmada por el Lic. Marcelo Gabriel Vacaflores Pérez, Director del Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT), solicita Modificación Presupuestaria para los Proyectos: "RESTAURACIÓN HIDROLÓGICA FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 0014/2018 e Informe Legal N° 27/2018, respectivamente.

Que, el Informe Técnico N° 647/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "se considera procedente al trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "RESTAURACIÓN HIDROLÓGICA FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA" presentado por la Unidad Ejecutora (UE) 52 Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras de Tarija (PERTT) con Dirección Administrativa (DA) 27 y por el monto de Bs2.000,00 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), la modificación presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/16 por lo que se considera procedente al trámite de Modificación Presupuestaria, según cuadro ANEXO N°1/2018 de modificación presupuestaria adjunto en el Informe Técnico Presupuestario N°0014/2018".

Que, a través de la nota GAD-T/S.SL/N° 496/2018, firmada por el Dr. René Rosario Valdez Soruco, Subgobernador San Lorenzo, se solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN ESTANQUES COMUNIDADES ZONA ALTA DEL RIO PILAYA", sustentando y fundamentado con Informe Técnico Presupuestario N° 020/2018 e Informe Legal N° 101/2018, respectivamente.

Que, el Informe Técnico N°673/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "se considera procedente al trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN ESTANQUES COMUNIDADES ZONA ALTA DEL RIO PILAYA" presentado por la Unidad Ejecutora (UE) 17 Subgobernación San Lorenzo, con Dirección Administrativa (DA) 7 y por el monto de Bs98.289,00 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), la modificación presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/16 por lo que se considera procedente al trámite de Modificación Presupuestaria, según cuadro ANEXO N°1/2018 de modificación presupuestaria adjunto en el Informe Técnico Presupuestario N°020/2018".

Que, el INFORME LEGAL SDPI-AMZ-N° 112/2018, de la Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, Dra. Amparo Maldonado Z., en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que los Traspasos Presupuestarios Intra-institucional solicitados para los proyectos: "RESTAURACIÓN HIDROLÓGICA FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA", y "CONSTRUCCIÓN ESTANQUES COMUNIDADES ZONA ALTA DEL RIO PILAYA", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018, se ajustan a los establecido en el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 091/2018 Que, el Artículo 410 párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para:

- 1.1 Proyecto: **"RESTAURACIÓN HIDROLÓGICA FORESTAL SUBCUENCA DEL RIO TOLOMOSA"**, hasta el monto de **Bs2.000,00 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el PERTT, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo 1, adjunto al presente Decreto.
- 1.2 Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ESTANQUES COMUNIDADES ZONA ALTA DEL RIO PILAYA"**, hasta el monto de **Bs98.289,00 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación San Lorenzo, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo 2, adjunto al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Felipe A. Moza Segundo
Secretario Dptal. de Pueblos y Naciones Indígenas
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Marcelo Zambrano
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
EGRIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 091/2018

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 091/2018

Anexo 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA														
ANEXO N° 1/2018														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	27	52	96	34	0	20	220	RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA	10.9.0	34200	0	I	2.000,00	906-15263-00000
TOTAL GENERAL													2.000,00	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	27	52	96	34	0	20	220	RESTAURACION HIDROLOGICO FORESTAL SUB CUENCA DEL RIO TOLOMOSA	10.9.0	33200	0	I	2.000,00	906-15263-00000
TOTAL GENERAL													2.000,00	

Anexo 2

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL																
"CONST. ESTANQUES COM. ZONA ALTA DEL RIO PILAYA"																
Cuadro N° 1/2018																
DE:																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN	
906	7	17	15	0452	0	20	220	CONST. ESTANQUES COM. ZONA ALTA DEL RIO PILAYA	6.3.0	4.2.3.10	0	1	98.289,00		906-19010-00000	
TOTAL GENERAL													98.289,00			
A:																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN	
906	7	17	15	0452	0	20	220	CONST. ESTANQUES COM. ZONA ALTA DEL RIO PILAYA	6.3.0	4.2.3.20	0	1		75.841,00	906-19010-00000	
906	7	17	15	0452	0	20	220	CONST. ESTANQUES COM. ZONA ALTA DEL RIO PILAYA	6.3.0	4.6.3.10	0	1		22.448,00	906-19010-00000	
TOTAL GENERAL													98.289,00			